



San Isidro, 26 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 803-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 6 de setiembre de 2024; el Informe n.º 807 y 810 -MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 9 de setiembre de 2024, el Informe n.º 813 y 814 -2024 -MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Provincias, el Informe n.º 1005-2024-MIDIS/PNCM-UTSMAR de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial San Martín y el Informe n.º 1057-2024-MIDIS/PNCM-UTVRA de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial VRAEM, el Informe n.º 1174-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de setiembre 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1692-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad y el Informe n.º 3084-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS, que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más,” Versión n.º 08 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral;

Que, asimismo, el presente informe que integra el requerimiento de transferencia se enmarca en el sub numeral 7.2.2 del numeral 7.2 del Título VII de la citada directiva, el mismo que señala el procedimiento para la generación del requerimiento por parte del comité de gestión con verificación de la Unidad territorial correspondiente y posterior trámite a la Unidad Técnica de Atención Integral, la misma que según los cronogramas simplificados de transferencia de recursos financieros aprobados, estructura de transferencia y/o Plan de intervención de infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno procede a generar el requerimiento de transferencias recursos financieros al comité de gestión”.

Que, mediante el Informe n.º 803-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 6 de setiembre de 2024; el Informe n.º 807 y 810 -MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 9 de setiembre de 2024, el Informe n.º 813 y 814 -2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Provincias, el Informe n.º 1005-2024-MIDIS/PNCM-UTSMAR de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial San Martín y el Informe n.º 1057-2024-MIDIS/PNCM-UTVRA de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial VRAEM, se solicita la transferencia financiera a favor de comités de gestión para financiar el alquiler de locales para el funcionamiento de 10 CIAI y 2 SA de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	FICHA INFORME
LIMA PROVINCIAS	ROSAS DE SARÓN	TRP_ALQUILER_CIAI1_ROSAS DE SARÓN	CIAI	9-2024-MIDIS/PNCM/UTLP-AAJH
LIMA PROVINCIAS	VIRGEN DEL CARMEN	TRP_ALQUILER_CIAI3_VIRGEN DEL CARMEN	CIAI	3-2024-MIDIS/PNCM/LGGS
LIMA PROVINCIAS	SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	TRP_ALQUI LER_SA1_SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	SA	23-2023-MIDIS/PNCM/RDH
LIMA PROVINCIAS	SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	TRP_ALQUILER_CIAI2_SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	CIAI	14-2024-MIDIS/PNCM/LGGS
LIMA PROVINCIAS	SANTA MARIA	TRP_ALQUILER_SA1_SANTA MARIA	SA	22-2023-MIDIS/PNCM/RDH
LIMA PROVINCIAS	SANTA MARIA	TRP_ALQUILER_CIAI1_SANTA MARIA	CIAI	21-2023-MIDIS/PNCM/RDH
SAN MARTIN	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	TRP_ALQUILER_CIAI8_JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	CIAI	20-2024-MIDIS/PNCM/RESV
SAN MARTIN	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	TRP_ALQUILER_CIAI7_JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	CIAI	19-2024-MIDIS/PNCM/RESV
SAN MARTIN	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	TRP_ALQUILER_CIAI6_JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	CIAI	18-2024-MIDIS/PNCM/RESV
VRAEM	BORGAS DE VISTA ALEGRE	TRP_ALQUILER_CIAI1_BORGAS DE VISTA ALEGRE	CIAI	25-2023-MIDIS/PNCM/WAAN
VRAEM	LLOCHEGUA	TRP_ALQUILER_CIAI1_LLOCHEGUA	CIAI	26-2023-MIDIS/PNCM/WAAN
VRAEM	PALESTINA ALTOMAYO	TRP_ALQUILER_CIAI1_PALESTINA ALTOMAYO	CIAI	35-2023-MIDIS/PNCM/WAAN

Que, con el Informe n.º 1174-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de setiembre 2024, sustentado en el Informe n.º 525-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno para el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 10 CIAI y 2 SA, por el monto de S/ 47,064.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo 1 del referido informe

Que, el referido informe señala que la presente transferencia será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024, indicando también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 1692-2024-MIDIS/PNCM/UA- CCON de fecha 17 de setiembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3084-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno para el pago de alquiler de locales



para el funcionamiento de 10 CIAI y 2 SA, por el monto de S/ 47,064.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), en el marco de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE, Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1943-2023-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.° 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno para el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 10 CIAI y 2 SA, por el monto de S/ 47,064.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 383-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KARINA NOHELIA JORGES CARRILLO
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN (e)
Programa Nacional Cuna Más**

Anexo N° 01

Detalle de transferencia financiera para el alquiler de locales

N°	META / FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	ID LOCAL	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	CAPACIDAD DE LOCAL	COSTO MENSUAL DEL ALQUILER	N° DE MESES A ALQUILAR	COSTO TOTAL	PERIODO
1	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	CHANCAY	370	ROSAS DE SARÓN	34446	TRP_ALQUILER_CIAI1_ROSAS DE SARÓN	CIAI	20	S/ 800.00	3	S/ 2,400.00	OCTUBRE A DICIEMBRE 2024
2	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	383	VIRGEN DEL CARMEN	34934	TRP_ALQUILER_CIAI3_VIRGEN DEL CARMEN	CIAI	40	S/ 1,200.00	5	S/ 6,000.00	AGOSTO A DICIEMBRE 2024
3	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	HUARAL	567	SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	28306	TRP_ALQUILER_SA1_SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	SA		S/ 550.00	1 MES 20 DÍAS	S/ 904.80	JULIO A AGOSTO 2024
4	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	HUARAL	567	SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	35085	TRP_ALQUILER_CIAI2_SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	CIAI	36	S/ 1,170.00	4	S/ 4,680.00	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024
5	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	882	SANTA MARIA	28226	TRP_ALQUILER_SA1_SANTA MARIA	SA		S/ 750.00	9	S/ 6,750.00	FEBRERO A OCTUBRE 2024
6	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	882	SANTA MARIA	28340	TRP_ALQUILER_CIAI1_SANTA MARIA	CIAI	40	S/ 850.00	9	S/ 7,650.00	FEBRERO A OCTUBRE 2024
8	0199	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	883	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	28464	TRP_ALQUILER_CIAI8_JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	CIAI	12	S/ 480.00	5	S/ 2,400.00	AGOSTO A DICIEMBRE 2024
9	0199	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	883	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	28459	TRP_ALQUILER_CIAI7_JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	CIAI	20	S/ 850.00	5	S/ 4,250.00	AGOSTO A DICIEMBRE 2024
10	0199	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	883	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	28458	TRP_ALQUILER_CIAI6_JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	CIAI	20	S/ 700.00	5	S/ 3,500.00	AGOSTO A DICIEMBRE 2024
11	0182	VRAEM	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	589	BORGAS DE VISTA ALEGRE	28102	TRP_ALQUILER_CIAI1_BORGAS DE VISTA ALEGRE	CIAI	24	S/ 400.00	5	S/ 2,000.00	JULIO A NOVIEMBRE 2024
12	0182	VRAEM	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	599	LLOCHEGUA	28128	TRP_ALQUILER_CIAI1_LLOCHEGUA	CIAI	32	S/ 400.00	5	S/ 2,000.00	JULIO A NOVIEMBRE 2024
13	0185	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA	756	PALESTINA ALTOMAYO	28369	TRP_ALQUILER_CIAI1_PALESTINA ALTOMAYO	CIAI	16	S/ 755.00	6	S/ 4,530.00	JULIO A DICIEMBRE 2024
TOTAL											260			S/ 47,064.80	